



RADICACIÓN: 080013103015-2022-00244-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso de responsabilidad civil contractual instaurado por Eduardo Macías Lamus en contra de la Organización Clínica Bonnadona Prevenir S.A. y otro, informándole que Coomeva E.P.S. en Liquidación, llama en garantía a la aseguradora Confianza S.A. A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 16 de marzo de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría y examinada la demanda mediante la cual Coomeva E.P.S. En Liquidación como demandada, llama en garantía a la sociedad Confianza S.A., cumple las exigencias legales, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Admítase el llamamiento en garantía que hace la sociedad COOMEVA E.P.S. S. A. EN LIQUIDACIÓN, por reunir los requisitos legales.
2. De la misma córrase traslado a la sociedad CONFIANZA S.A. por el término de veinte (20) días para que la conteste y formule lo que estime conveniente en ejercicio de su defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf21fcf3f56f1cd33b637263dc952f83ed4388d589813c0f2953f0fcc68346e**

Documento generado en 16/03/2023 01:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>